

ACUERDO DE CONCEJO 10-2025-SOC-MDY

Puerto Callao, 05 de febrero de 2025

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2025-SOC-MDY de fecha 05 de febrero de 2025, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en cuanto a la procedencia de la celebración de Convenios, se cuenta con base legal en lo normado en el artículo 88° del TUO de la ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala sobre los Medios de colaboración interinstitucional; 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional (...). 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 76 de la ley orgánica de Municipalidades señala que: "las municipalidades pueden delegar, entre ellas a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economía de escala. Los convenios establecen modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 26), establece como atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales; encontrándose el presente Convenio dentro de ese parámetro.



Que, en cuanto a las obras de carácter legal, la ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece en su artículo 45° *Las obras de carácter legal de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.*

Que, asimismo, en su inciso 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: Los GR pueden celebrar convenios entre estos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un GR. Asimismo, los GR pueden celebrar dichos convenios se suscriben y de acuerdo al Modelo de Convenio N° 01: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOAR de competencia regional del Anexo N° 13: Modelos de Convenios

Que, mediante Memorándum N° 188-2024-MDY-GIO, de la Subgerente de Estudios que remite, la no duplicidad del proyecto denominado: **"Mejoramiento de Infraestructura Sanitaria en AV. PACHACUTEC HASTA LA AV. AEROPUERTO- DISTRITO DE YARINACocha- PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** y emite OPINION FAVORABLE, para que el titular pueda suscribir el CONVENIO solicitado por el Gobierno Regional de Ucayali en el mérito a la Directiva N° 06-2023-MDY.

Que, mediante Informe Legal N. ° 070-2025-MDY-GAJ, de fecha 17 de enero de año 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, opina; viable la suscripción del convenio interinstitucional para la ejecución del proyecto de inversión pública de competencia Municipal exclusiva entre el Gobierno regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN LA AV. AMAZONAS DESDE LA AV. PACHACUTEC HASTA LA AV. AEROPUERTO, DISTRITO DE YARINACocha – PROVINCIA DE CORONEL PÑORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**. CUI N° 2355792.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025-SOC-MDY de fecha 05 de febrero de 2025, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORIA CALIFICADA**, el siguiente:

ACUERDO:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO 1º. – APROBAR y AUTORIZAR a la alcaldesa KATHERIN MELISSA RODRÍGUEZ DIAZ, la suscripción del convenio interinstitucional para la ejecución del proyecto de inversión pública de competencia Municipal exclusiva entre el Gobierno regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN LA AV. AMAZONAS DESDE LA AV. PACHACUTEC HASTA LA AV. AEROPUERTO, DISTRITO DE YARINACocha – PROVINCIA DE CORONEL PÑORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2355792.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Infraestructura y Obras.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACocha

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha